



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2589

08/01/2020

4592

AUTOR/A: ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en diciembre de 2018, el Patronato de la Fundación CEDDET aprobó un Plan de Viabilidad que le permitiera superar las crecientes dificultades financieras, que venía atravesando, y que respondía a la voluntad de tratar de asegurar su continuidad. Dicho Plan contemplaba aportaciones de patronos privados, que posteriormente abandonaron la Fundación, y del Ministerio de Economía y Empresa e ICEX, para sanear las cuentas de CEDDET. También incluía una previsión de ingresos, de los cuales 1,4 millones de euros correspondían a una subvención nominativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la realización en 2019 de actividades de cooperación para el desarrollo de interés para la Agencia.

En cumplimiento de dicho Plan de Viabilidad y de su Plan de Actuación de 2019, la AECID impulsó la tramitación del Real Decreto 515/2019, de 6 de septiembre (BOE de 21 de septiembre de 2019) que regula la concesión directa de una subvención de la AECID a la Fundación CEDDET por un importe máximo de 1,4 millones de euros. Las razones de interés público que concurrían en la concesión de la subvención directa están recogidas en su artículo 2.

El citado Real Decreto establece en su artículo 7 que “La concesión se realizará a través de varias resoluciones del titular de la Presidencia de la AECID (...) Las resoluciones de concesión fijarán las actividades específicas subvencionadas, y la cuantía correspondiente en cada caso, así como los términos de pago, justificación y reintegro, sin perjuicio de las previsiones recogidas en este Real Decreto. El conjunto de resoluciones no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la subvención autorizada por este real decreto que asciende a un máximo de 1.400.000 euros”. En consecuencia, el Real Decreto autoriza, pero no concede, la subvención, por lo que el desembolso efectivo de la subvención (y la determinación concreta de su cuantía, dentro del máximo



aprobado) no era, en ningún caso, automático, sino una potestad debidamente enmarcada en el contexto del mencionado Plan de Viabilidad de la Fundación CEDDET.

En el uso diligente de los caudales públicos y con carácter previo a hacer efectivo cualquier desembolso, a instancia del Patronato se realizó un análisis de la situación de la Fundación CEDDET desde el punto de vista presupuestario, jurídico y financiero, con el fin de valorar su viabilidad. Como resultado de este análisis, en su reunión del 27 de septiembre de 2019, el Patronato constató la debilidad estructural de la Fundación y su inviabilidad. En consecuencia, acordó la extinción de la Fundación por imposibilidad de realización del fin fundacional, y la presentación de la solicitud de declaración del concurso de acreedores.

Consecuentemente, la AECID desestimó tramitar la resolución de concesión de la subvención prevista en el Real Decreto 515/2019, que es la que habría posibilitado el desembolso de los fondos.

Madrid, 11 de febrero de 2020

